



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-00712

Decisión: Incorpora respuesta- Nombra Curador

Se incorpora al expediente la respuesta allegada por el Municipio de Medellín respecto del oficio N°2371, para los fines pertinentes (Cfr. Archivo N°33).

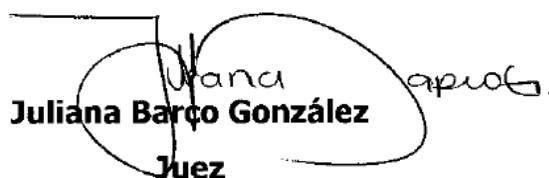
Ahora bien, toda vez que se encuentran vencidos los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, conforme lo ordena el numeral 8 artículo 375 ibid., se procede a nombrar como curador ad litem a SONIA CATALINA ARBELAEZ NARANJO quién se localiza en soniacatalinaarbelaez@yahoo.com para lo cual se le fijarán como gastos de curaduría la suma de: \$ 300.000, para que represente los intereses de las **personas indeterminadas**.

El curador nombrado deberá comunicarse con el Despacho dentro de los 5 días siguientes a la comunicación de su nombramiento a través del correo cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7º de artículo 48 del Código General del Proceso.

La notificación del curador Ad-Litem designado, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, tendrá que realizarse en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase

Ilv


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 29 ene 2024, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS N° ,

fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **284f408714daa8fc4198605a2e70b796a961e4af7efa18be0515fb529f776ea6**

Documento generado en 26/01/2024 02:54:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>